

Nº 1.781 /

TEMUCO 16 ABR 2013

VISTOS:

1.- La demanda en juicio ordinario de mayor cuantía, interpuesta por don **John Hernaldo Cayuleo Quiriban y doña Graciela del Carmen Sandoval Coroso, en representación del menor Alvaro Sebastian Cayuleo Sandoval**, en contra de la Municipalidad de Temuco, en causa Rol N°10.177-2010 del Primer Juzgado Civil de Temuco, deducida con fecha 4 de mayo de 2010, por accidente sufrido por el menor en el Prekinder de la Escuela Municipal F 538 de Labranza, en la cual sufrió un accidente, que le significó la extirpación del testículo derecho, por lo cual se demanda la suma de \$80.000.000 por concepto de daño moral, para el menor y la suma de \$20.000.000, para cada padre.

2.- El fallo de primera instancia de fecha 02 de octubre de 2012, que hace lugar a la demanda, condenando a la Municipalidad de Temuco, al pago de la suma de \$10.000.000 por daño moral, para el menor, y \$5.000.000.- para cada padre, mas las costas de la causa.

3.- Que el recurso de apelación deducido por la Municipalidad de Temuco, el 17 de octubre de 2012, y la causa fue puesta en tabla en el mes de marzo de 2013, habiéndose adherido al recurso de apelación el demandante.

4.- Atendido a la posibilidad cierta, de ser confirmada la sentencia de primera instancia, con declaración de aumento del monto de la indemnización, según la variada jurisprudencia acompañada, las partes llegaron a un avenimiento, por la cual la Municipalidad de Temuco, cancela a los demandantes la suma única y total de **\$22.000.000 (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS)**.

5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el demandante don John Cayuleo Quiriban, y dona Graciela del Carmen Sandoval Coroso, en representación del menor Alvaro Sebastian Cayuleo Sandoval, ha demandado en Juicio Ordinario de Indemnización de perjuicios, a la Municipalidad de Temuco, por un accidente ocurrido a su hijo.

2.- Con fecha 02 de octubre de 2012, se dicta sentencia de primera instancia, haciendo lugar a la demanda, y condenando a la Municipalidad de Temuco, al pago de la suma de \$10.000.000 por de daño moral, para el menor, y \$ 5.000.000.- para cada padre, mas las costas de la causa.

3.- Que, la Municipalidad de Temuco, dedujo recurso de apelación, en contra de esa sentencia, respecto de la cual el demandante, se adhirió al recurso de apelación, quedando la causa en estado de ser vista por la Corte de Apelaciones.

4.- Que, ante escenario y tomando en consideraciones, causas anteriores, que han significado un aumento del monto de las indemnizaciones, se logró un acuerdo con los demandantes, en orden a pagar la suma única de **\$22.000.000.-**

5.- Que la Municipalidad de Temuco, ha ejercido todas las acciones, excepciones, pruebas y medios legales de defensa y ha interpuesto todos los recursos procesales en contra de la sentencia que ocasionaba perjuicios a esta parte.

6.- Que el abogado de la parte demandante, es don **FUAD MARCO HALABI IFFO**, rut _____ quien tiene facultad de percibir, de conformidad al artículo 7° inciso segundo del Código de Procedimiento Civil, según poder que consta en la causa.

DECRETO:

1.- Páguese a don **FUAD MARCOS HALABI RIFFO**, cédula nacional de identidad _____ la suma única y total de **\$22.000.000**, (veintidos millones de pesos), por concepto de indemnización por daño moral y costas de la causa, todo lo anterior con el objeto de dar total y completo cumplimiento al avenimiento a que llegamos las partes en la causa del Primer Juzgado Civil de de Temuco, en la causa RIT C-10.177-2010 caratulada "**CAYULEO**

SANDOVAL ALVARO Y OTROS CON MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".

2.- Impútese la suma de **\$22.000.000**, al ítem 26.02 sobre "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2013.

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Handwritten signature]
EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



[Handwritten signature]
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



JdDFV/hcm

c.c. Direcc. A. Jurídica
Direcc. Adm. y Finanzas
Gestión Abastecimiento
Adm. Municipal
Of. de Partes



etc y

1017
Corte de Apelaciones de Temuco
CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO
N.º 1205-2012 ROL N.º 7389
FECHA: 23/03/2013
LIBRO: Civil
HORA: 09:03 DATAD:06
Asunto: Avenimiento/Transacción

EN LO PRINCIPAL: AVENIMIENTO.-

EN EL PRIMER OTROSÍ: RENUNCIAN A LOS PLAZOS

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: COPIAS AUTORIZADAS.-

I.C.

HECTOR CAMPOS MALDONADO, en

representación de la **Municipalidad de Temuco** y **FUAD HALABI RIFFO**, abogado, por la parte demandante John Hernaldo Cayuleo Quiriban, Graciela del Carmen Sandoval Coroso, en representación del menor de edad Alvaro Sebastain Cayuleo Sandoval, en los autos Rol N° 10177-2010 del Primer Juzgado Civil de Temuco, y Rol de ingreso de esta I.C. N°1205-2012, caratulados "**CAYULEO CON CARRASCO**", demanda de juicio ordinario de indemnización de perjuicio, a S.Sa. con respeto decimos:

Con el objeto de poner término a la presente causa, sin que ello signifique el reconocimiento de los hechos demandados, las partes han llegado al siguiente avenimiento, el cual someten a la aprobación de U.S.:

1.- La parte demandada, sin reconocer los fundamentos de la demanda, se compromete a cancelar por una sola vez, al apoderado de la parte demandante, quien posee la facultad de transigir y percibir, la suma única y total de **\$22.000.000 (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS)**, por los perjuicios sufridos por el menor Alvaro Sebastian Cayuleo Sandoval y sus padre John Hernaldo



Handwritten signature: Cuentos Sandoval

Cayuleo Quiriban y su madre Graciela del Carmen Sandoval Coroso,
según se da cuenta en la causa.-

2.- La parte demandada se obliga a pagar dicho valor durante el mes de marzo de 2013, una vez finiquitados los trámites internos que para ello sea necesario.-

3.- El presente avenimiento, ha sido aprobado previamente por el Concejo Municipal, en sesión de fecha 05 de marzo de 2013.-

4.- Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgan el más amplio total y recíproco finiquito respecto de las obligaciones sometidas a esta transacción, sin perjuicio del cumplimiento de las asumidas por el demandado.-

5.- Acorde a lo ya expresado, las partes se desisten expresamente del Recurso de apelación y de la adhesión al mismo, deducidos en contra de la sentencia recurrida.-

6.- Cada partes, soportará las costas en que hay incurrido.-

POR TANTO:

Rogamos a U.S., tener por presentado este avenimiento, y darle su aprobación en todo lo que no sea contrario a derecho.-

PRIMER OTROSI: Sírvase U.S., tener presente que las partes renunciamos a los plazos y recursos legales relacionados con la resolución que apruebe este avenimiento.-



KK
Cento
notante
NDWE

SEGUNDO OTROSI: Sírvase U.S., disponer se nos otorgue copias autorizadas de esta presentación y su proveído, con certificación de ejecutoria



Foja: 200
Doscientos

C.A. de Temuco
Temuco, uno de abril de dos mil trece.

A fojas 197:
A lo principal:

VISTOS:

Téngase presente avenimiento allegado por las partes y por aprobado en todo aquello que no fuese contrario a derecho.

Dese copia autorizada del avenimiento y de la presente resolución a las partes.

Regístrese y Devuélvase.

Al primer otrosí: Téngase a las partes por renunciado a los plazos y recursos legales.

Al segundo otrosí; Como se pide, a su costa.

N° Civil-1205-2012.

Sr. Troncoso

Sr. Grandón

Sra. Aravena

Pronunciada por la Segunda Sala

Presidente Ministro Sr. Luis Troncoso Lagos, Ministro Sr. Julio César Grandón Castro y Ministra Sra. Cecilia Aravena López.

Temuco, uno de abril de dos mil trece, notifiqué por el Estado Diario la resolución precedente a las partes.

CONFORME A SU ORIGINAL
TEMUCO, 15/4/2013
SECRETARIO